

UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS
COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS (UGB)
ACREDITADA
2019-2024



Comisión de Acreditación de la
Calidad de la Educación Superior
UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS (UGB)
ACREDITADA
2019-2024

Reglamento de Graduación

Universidad Gerardo Barrios

Fecha de aprobación por Junta General Universitaria: 13 de abril de 2021

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 42
DEL FOLIO 92 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR

SAN SALVADOR, 25 DE 05 DEL 2021



Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Graduación



La Junta General Universitaria de la Universidad Gerardo Barrios,

Considerando:

- 1.- Que el artículo 5 de la Ley de Educación Superior establece que para la obtención de los grados académicos como son: Técnico, Profesor, Tecnólogo, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Maestro, Doctor y Especialista, será indispensable cursar y aprobar el plan de estudios correspondiente y cumplir con los requisitos de graduación establecidos.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 45 de sus estatutos, la Universidad, en concordancia con el Art. 21 de la Ley de Educación Superior, otorgará los respectivos grados académicos de las carreras que ofrece.
- 3.- Que a efecto de hacer efectivas las disposiciones antes relacionadas, el derecho de los egresados a obtener un grado académico y la responsabilidad de la Universidad de otorgarlo, es necesario normar lo relativo al procedimiento de graduación en la Universidad, así como los instructivos que regularán las diferentes modalidades de graduación.

POR TANTO: La Junta General Universitaria, a propuesta del Directorio Ejecutivo, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

CAPITULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular todo lo relativo al proceso de graduación en lo que respecta a las actividades administrativas y académicas, el otorgamiento de grados académicos y la expedición de los títulos correspondientes de conformidad con la Ley de Educación Superior, su Reglamento y los Estatutos de la Universidad.



CAPITULO II

GRADOS ACADÉMICOS

Art. 2.- La Universidad podrá otorgar los grados académicos correspondientes a los distintos niveles de la educación superior establecidos por la Ley de Educación Superior. Estos son:

- a) Técnico;
- b) Profesor;
- c) Tecnólogo;
- d) Licenciado, Ingeniero y Arquitecto;
- e) Maestro,
- f) Doctor; y
- g) Especialista.

Los grados adoptarán la declinación del género correspondiente a la persona que los reciba. Para la obtención de tales grados académicos, será indispensable cursar y aprobar el plan de estudios correspondiente y cumplir con los requisitos de graduación establecidos.

Art. 3.- Los títulos de los grados académicos que otorgue la Universidad en la Sede Central y Centros Regionales, deberán llevar las firmas y sellos del Rector y del Fiscal de la Universidad, la firma y sello del Decano de la Facultad respectiva y la firma del sustentante del título.

Los títulos de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, llevarán una razón relativa a la autorización del sustentante como Abogado, la que será fechada y firmada por el Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Estos títulos habilitarán al graduado para el ejercicio profesional de conformidad con las leyes de la República.

Art. 4.- La duración de cada una de las carreras, el nivel de los correspondientes grados académicos y la denominación de los títulos, serán especificados en los respectivos planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 5.- La Universidad también podrá expedir certificados de asistencia o diplomas a aquellas personas que hayan cubierto seminarios, diplomados, talleres, congresos, cursos de extensión cultural, u otros cursos extraordinarios de enseñanza o culturales, no comprendidos en las labores educativas regulares. Estos no generarán unidades valorativas para la obtención de grados académicos.



CAPÍTULO III

TRABAJO DE GRADUACIÓN

Art. 6.- El trabajo de graduación es un proceso académico, técnico o científico en el cual los egresados deben poner en práctica las competencias desarrolladas en su proceso de formación en las diferentes carreras de la Universidad.

Los trabajos de graduación deberán cumplir con las disposiciones de este reglamento y con las normas incluidas en los respectivos instructivos.

Art. 7.- Para efectos del presente reglamento se considerará como trabajo de graduación:

- a) Trabajo de Investigación
- b) Pasantías
- c) Cursos de Preespecialización
- d) Examen de Grado
- e) Consultorías

Para la obtención de los postgrados a nivel de Maestría y Doctorado, se tendrá como única modalidad el trabajo de investigación.

Art. 8.- Para la selección del trabajo de graduación deberá considerarse aquellos que proporcionen aportes en las áreas del conocimiento; la selección tomará como base el entorno social y las exigencias del mundo actual, así como necesidades de investigación de la universidad, solicitudes de empresas o instituciones.

Art. 9.- Cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 7, se realizarán en un tiempo no menor a seis meses ni mayor a un año, y el estudiante que elija una modalidad no podrá optar por otra diferente una vez haya iniciado el trabajo si no es por autorización del Directorio Ejecutivo, previo análisis de la justificación presentada en la solicitud del interesado.

En caso de que el trabajo de graduación ya iniciado sea interrumpido por causa justificada, el tiempo señalado en el inciso anterior podrá ser prorrogado a solicitud del estudiante interesado, previa autorización del Directorio Ejecutivo de la Universidad.

Art. 10.- El procedimiento a seguir y la forma de evaluación en los trabajos de graduación estarán establecidas en sus respectivos instructivos.

Art. 11.- Para iniciar el Trabajo de Graduación el estudiante deberá ostentar la calidad de egresado y realizar la respectiva inscripción ante la Dirección Académica.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Graduación

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE EGRESADO

Art. 12.- Los requisitos para obtener la calidad de egresado son:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente a la carrera respectiva y haber cumplido con todos los requisitos académicos que el mismo plan exige para egresar. Los estudiantes que han ingresado por equivalencias deben haber cursado y aprobado asignaturas que le acrediten un mínimo de treinta y dos unidades valorativas en la Universidad.
- b) Alcanzar un coeficiente de unidades de mérito (C.U.M.) igual o mayor que siete punto cero (7.0). El procedimiento a seguir cuando un estudiante no alcance el CUM requerido se establecerá en el Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Coeficientes de Unidades de Mérito de la universidad.
- c) Los estudiantes egresados de profesorado, incluso profesorado en idioma inglés, y licenciatura en ciencias de la educación, y otras especialidades del sistema educativo nacional, deberán cumplir con los requisitos adicionales que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación Superior y en los Reglamentos especiales emitidos al efecto.

Art. 13.- La calidad de egresado se comprueba con la Certificación respectiva, la cual deberá ser solicitada por el interesado ante la Dirección Académica, y será entregada previo la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

La Certificación de egresado será extendida por el Fiscal de la Universidad y autenticada por el Rector.

Art. 14.- La vigencia de la calidad de egresado será de cinco años a partir de la fecha en que el estudiante cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.

Art. 15.- La calidad de egresado podrá recuperarse a solicitud justificada del interesado, previo Acuerdo del Directorio Ejecutivo de la Universidad.

Si la solicitud le fuera rechazada, entonces el estudiante deberá solicitar equivalencia al plan de estudios vigente a esa fecha, y deberá cursar las nuevas asignaturas incorporadas.



CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCESO DE GRADUACIÓN

Art. 16.- Los requisitos para iniciar el proceso de graduación son:

- a) Ostentar la calidad de egresado, la cual será certificada por el Fiscal de la universidad.
- b) Haber realizado el servicio social, de conformidad a la Ley de Educación Superior y el Reglamento del Servicio Social Estudiantil de la universidad.
- c) Presentar su expediente de graduación, el cual debe contener:
 - i) Título de bachiller en original
 - ii) Certificación de su Partida de nacimiento, con no menos de tres meses de haber sido expedida
 - iii) Copia de Documento de Identidad o Pasaporte en su caso
 - iv) Constancia de egresado
 - v) Constancia de notas autenticada
 - vi) Constancia de Servicio Social
 - vii) Solvencia Financiera
 - viii) Solvencia de biblioteca
 - ix) Certificación de notas autenticadas de la Universidad de procedencia (en el caso de ingreso por equivalencias)
- d) Realizar la respectiva inscripción ante la Dirección Académica.

CAPITULO VI

DE LA GRADUACIÓN

Art. 17.- El estudiante egresado podrá optar al grado correspondiente a la carrera que haya concluido y obtener el título que lo acredite como tal, extendido por la Universidad, si cumpliera con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado su Trabajo de Graduación.
- b) Haber aprobado los exámenes del TOEFL y TOEIC o cualquier otra prueba equivalente aquellos estudiantes egresados de carreras que requieran aprobar competencias en idioma inglés, y que no sean de profesorado ni relacionadas con el sistema educativo nacional.



Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Graduación

- c) Estar solvente de los servicios de biblioteca y financieramente para con la Universidad.

Los estudiantes egresados de las carreras de Técnico, Profesor y Tecnólogo, quedan exentos de cumplir lo establecido en el literal a) del presente artículo. También quedarán eximidos de ese requisito, aquellos estudiantes de pregrado que, por haber obtenido un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) honorífico excelente sean exonerados, según lo dispone el Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Unidades de Mérito.

Art. 18. Será función de la Fiscalía de la Universidad autorizar la elaboración de los títulos.

Art. 19. Serán funciones de la Dirección Académica las siguientes:

- a) Planificar y preparar el calendario de actividades de graduación.
- b) Gestionar la elaboración del instructivo del proceso de graduación, el cual será enviado a cada estudiante egresado.
- c) Gestionar la provisión de recursos a utilizar durante el proceso.
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de graduación de los estudiantes.
- e) Revisar los títulos previo a la firma de las autoridades competentes.
- f) Solicitar el Registro de los Títulos en el Ministerio de Educación.
- g) Coordinar el acto de graduación.

Art. 20. Los títulos serán entregados en acto solemne de graduación presidido por el Rector y las Autoridades de la Universidad convocadas al efecto por el Rector, en la que se levantará acta de la ceremonia y el Fiscal juramentará a los graduandos.

Para quienes se gradúen de carreras no presenciales, quedará a opción de ellos presentarse al acto solemne de graduación para recibir su título profesional, o podrán recibirlo personalmente posterior a ese acto, en las fechas establecidas por la Universidad, pudiendo también designar por escrito con firma legalizada en formulario proporcionado al efecto, la persona que lo recibirá a su nombre o la dirección donde se le pueda enviar, previo pago del arancel establecido para ello.-

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por el Directorio Ejecutivo de la Universidad, de conformidad a las atribuciones y deberes que le dan sus estatutos.

Universidad Gerardo Barrios
Reglamento de Graduación



Art. 22.- Deróguese el Reglamento de Graduación actualmente en vigencia, y regístrese el presente reglamento en la Dirección Nacional de Educación Superior, aprobado el día trece de abril del año dos mil veintiuno, según acta de Sesión de Junta General Universitaria.-